

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 11001-33-43-058-2016-00456-00
Demandante: Carlos Alfonso Zamora Clavijo y otros
Demandado: Nueva EPS y otra

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

Encontrándose el proceso pendiente de proferir fallo, el Despacho encuentra necesario correr traslado a las partes de la solicitud de nulidad por falta de jurisdicción y competencia incoada por la Nueva EPS, en su escrito de alegatos de conclusión¹, por el término de tres (3) días, para que de considerarlo pertinente, se pronuncien, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Ley 1564 de 2012.

Vencido este término, por Secretaría dése cuenta para continuar con el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

Juan Carlos Lasso Urresta
Juez

PLM

JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Por anotación en ESTADO No. _____ se notificó a las partes la providencia anterior, hoy **7 JUL 2022** a las 8:00 a.m.

Secretaria

¹ Archivo 33, expediente digital.